

LEY B – Nº 912

Artículo 1° Apruébase el Convenio Administrativo Complementario Nº 14/02, celebrado con la Nación y la Provincia de Buenos Aires el 8 de abril de 2002

ANEXO A
LEY B – N° 912

CONVENIO ADMINISTRATIVO COMPLEMENTARIO N° 14/02

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2002, se reúnen en representación del Gobierno Nacional, el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, Contador Aníbal Domingo Fernández, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Gobernador Ingeniero Felipe Solá y en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno Doctor Aníbal Ibarra, con el objeto de modificar los artículos 5° y 10 del Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, el Convenio Administrativo Complementario, datado el 26 de marzo de 1984; el artículo 2° del Anexo I al Convenio Adicional al Convenio de Creación y Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires #, suscripto con fecha 25 de febrero de 1972 y ampliando el Convenio celebrado el 17 de enero del año 2002 #, promoviendo impulsar los objetivos de la Corporación mediante la certificación de las condiciones de los productos alimenticios, a fin de salvaguardar la salud de la población y asimismo, generar condiciones transparentes de comercialización, a cuyos efectos se emite el presente Convenio Administrativo Complementario, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Convenio de Creación de la Corporación ratificado por Ley Nacional N° 17.422 #, Ley Provincial N° 7.310 # y Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires N° 22.817 #, conforme a las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: Convenio Administrativo Complementario del 26 de marzo de 1984 #.

"Se resuelve prescindir excepcionalmente y por razones de continuidad institucional en la gestión del Organismo, lo resuelto en las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta del mencionado Convenio, en el sentido que la Presidencia del organismo a partir del 21 de enero de 2002 y hasta el 30 de marzo de 2003 será ejercida por el representante designado por la Provincia de Buenos Aires y la Vicepresidencia por el representante designado por el Gobierno de la Nación, subsistiendo en lo que no se modifica por el presente, el Convenio predicho en todas sus partes."

SEGUNDA: Complementariamente a todo lo dispuesto se acuerda:

- 1 - Articular los recursos administrativos y normativos de todos los organismos pertenecientes a las jurisdicciones mandantes, en especial aquellos con responsabilidad de control bromatológico e impositivo en los puntos de venta, con el objeto de participar en conjunto con la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 2 - Promover, en principio, la participación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección de

Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

3 - Las partes deciden otorgar a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, facultad para convenir con los organismos mencionados, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos precedentemente expuestos.

TERCERA: El presente Convenio Administrativo Complementario deberá ser ratificado por cada una de las jurisdicciones firmantes.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
IBARRA - FERNÁNDEZ - SOLÁ.-

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas